

Finca número	Catastro		Nombre y domicilio del titular	Linderos	Objeto a expropiar	Superficie en m <sup>2</sup>	Convocatoria	
	Foligono	Parcela					D.	M. H.
3.448	11	68-a	Hdros de Lino Antonio Larrasa.—C.° Silla-gokoa. B.° Behobia. Irún.	N.°, finca matriz; S.°, Francisco Egues; Este Francisco Egues; O.°, Francisco Egues.	Prado	310	16	11 13,30
3.447	11	68-a	Hdros de Lino Antonio Larrasa.—C.° Silla-gokoa. B.° Behobia. Irún.	N.°, finca matriz; S.°, Francisco Egues; Este Francisco Egues; O.°, Francisco Egues.	Prado	61	16	11 13,30
3.448	5	174 175-a-b-c-d- e-f-g-h-i-j-k	José Andrés Aizpiolea Martiarena.—C.° Urtasi. B.° Behobia. Irún.	N.°, camino; S.°, finca matriz; E.°, camino; O.°, camino.	Construcción Prado Cereal Huerta Monte alto Camino	309 1.127 1.527 769 1.510 38	16	11 12
3.449	5	180-a	Miguel Jorajuria Sarrete. C.° Zokotea. B.° Behobia. Irún.	N.°, camino; S.°, finca matriz; E.°, finca matriz; O.°, A.° Azpiolea.	Prado	85	15	11 13,30
3.451	5	178 179-a-b-c	Valentina Mendizabal Arana.—C.° Camengo-alde. 139. B.° Behobia. Irún.	N.°, Arana. S.°, finca matriz; E.°, carretera Irún; O.°, camino.	Prado Huerta Cereal	4.128 1.875 860	15	11 16,30
3.452	5	176-a-b-c	Antonio e Isabel Arana Muguza (PR) y María Muguza Lecuona (US).—Caribay, 1-5.° San Sebastián.	N.°, camino; S.°, Valentina Mendivil; Este, carretera Irún, O.°, camino.	Construcción Huerta Prado	135 627 399	16	11 12,30

**RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos a Galicia relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de ensanche, mejora y acondicionamiento de firme en el tramo Alto de la Canda-Verin. Clave: 5-OR-245. Término municipal de Verin.**

Aprobado el proyecto de las referidas obras el 26 de junio de 1972 y declarada de urgencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 42, apartado b), del texto refundido del III Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por el Decreto 1541/1972, de 15 de junio, se hace público que en los días que figuran en la relación adjunta se procederá por el Ingeniero representante de la Administración y del Alcalde o Concejal en quien delegue a levantar las actas previas a la ocupación que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y el oportuno justiprecio de los terrenos afectados.

Para aclarar cuantas dudas se pueden ofrecer se celebrará una reunión previa que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Verin, a las horas y días que figuran en la relación, sin perjuicio de trasladarse seguidamente a la finca perteneciente a cada titular.

#### Relación de afectados

(Por el siguiente orden. Número de la finca, nombre del propietario, superficie afectada en hectáreas, paraje y cultivo actual.)

Día 8 de noviembre de 1973. Horas: Diez a catorce y dieciséis a diecinueve.

1. Moreno, 0,4500. Val da Torga. Monte madera.
2. Laura García, 0,0168. Val da Torga. Labradío.
3. Sergio Sánchez, 0,0138. Val da Torga. Labradío y tojal.
4. Sánchez, 0,0135. Val da Torga. Tojal.
5. José García, 0,0070. Val da Torga. Tojal.
6. Vázquez de Parga, 0,3300. Val da Torga. Tojal.
7. Desconocido, 0,0372. Val da Torga. Tojal.
8. Desconocido, 0,0522. Vaqueira. Tojal.
9. Eloy Delgado y hermanos, 0,0550. Vaqueira. Tojal.
10. Fernando Cid, 0,0068. Vaqueira. Tojal.
11. Chocolito, 0,0450. Val de Lebres. Tojal.
12. Butano, 0,0044. Val de Lebres. Tojal.
13. Hormenegildo López, 0,0012. Val de Lebres. Tojal.
14. Román Delgado Martínez, 0,0016. Val de Lebres. Tojal.
15. José Diéguez Arias, 0,0032. Val de Lebres. Tojal.
16. Martín García Santamaría, 0,0072. Val de Lebres. Tojal.
17. Román, 0,0150. Val de Lebres. Tojal.
18. José Diéguez, 0,0016. Val de Lebres. Paso.
19. Benjamín Fernández Ruiz, 0,0217. Val de Lebres. Tojal.
20. José Salgado Santos, 0,0325. Val de Lebres. Viña.
21. Santos Prieto Fernández, 0,1210. Val de Lebres. Viña.
22. Enrique Pérez Gómez, 0,1449. Val de Lebres. Viña.
23. Manuela Cid, 0,0011. Riveira Pequena. Tojal.
24. Guillermo Diéguez, 0,0080. Riveira Pequena. Tojal.
25. Plácido Hervella, 0,0615. Riveira Pequena. Tojal.
26. José Prieto, 0,0329. Riveira Pequena. Tojal.
27. Marta Martínez, 0,0500. Riveira Pequena. Tojal.
28. Isidro García, 0,0540. Riveira Pequena. Viña.
29. Manue' García, 0,0540. Riveira Pequena. Labradío.
30. José Bahamonde, 0,0287. Riveira Pequena. Labradío.
31. Enrique Pérez, 0,0200. Riveira Pequena. Labradío.
32. José Bahamonde, 0,0002. Riveira Pequena. Labradío.
33. Gumersindo García, 0,0667. Riveira Pequena. Viña y monte.
34. José Diéguez, 0,0173. A' Madorra. Monte bajo.
35. Corona Losada, 0,0175. A' Madorra. Monte bajo.
36. Eulogio Losada, 0,0108. A' Madorra. Monte bajo.
37. Luis Fernández, 0,0108. A' Madorra. Monte bajo.
38. Antonio Garrido, 0,0108. A' Madorra. Monte bajo.
39. Leonor Lama, Salgado, 0,0540. A' Madorra. Labradío.
40. Manuel Salgado Gallego, 0,0300. A' Madorra. Monte bajo.
41. Manuel Lorenzo, 0,0680. A' Madorra. Monte bajo.
42. Celso Santamaría, 0,0002. Santa Marta. Monte bajo.
43. Román Delgado Martínez, 0,0400. Santa Marta. Monte bajo.
44. Francisco Prieto, 0,0780. Santa Marta. Monte bajo.
45. Ernesto Santamarina, 0,0750. Santa Marta. Monte bajo.
46. José Prieto, 0,0175. Santa Marta. Monte bajo.
47. Elias Delgado, 0,1100. Santa Marta. Monte bajo.
48. Jusjo Salgado, 0,0420. Santa Marta. Monte bajo.
49. Hermenegildo López, 0,1782. Santa Marta. Monte madera.
50. Justo Gallego, 0,0033. Santa Marta. Tojal.
51. Adolfo Delgado, 0,0064. Santa Marta. Tojal.
52. Justo Gallego, 0,1271. Santa Marta. Tojal.
53. Luciano López Rodríguez, 0,0084. Santa Marta. Viñedo.
54. Antonia Delgado, 0,3104. Santa Marta. Tojal.
55. José Salgado Santos, 0,0136. Santa Marta. Tojal.
56. Manuel García, 0,0030. Santa Marta. Tojal.
57. Desconocido, 0,2283. Santa Marta. Tojal.
58. Manue' García Bahamonde, 0,0644. Santa Marta. Labradío tojal.
59. Saru Salgado Santos, 0,0660. Santa Marta. Tojal.
60. Eloy Delgado, 0,0616. Santa Marta. Tojal.
61. Ramór Delgado, 0,0351. Santa Marta. Pradera y tojal.
62. Erundina Bahamonde, 0,0198. Santa Marta. Pradera y tojal.
63. Ramón Delgado, 0,0450. Santa Marta. Tojal.

71. Manuel Lorenzo, 0,2387 Santa Marta, Labradío tojal.  
 72. Enrique Pérez, 0,0752, Outeiros, Labradío tojal.  
 73. José Prieto, 0,0405, Outeiros, Labradío tojal.  
 74. Francisco Delgado, 0,1113, Outeiros, Tojal.  
 75. Adolfo Delgado, 0,1300, Outeiros, Tojal.  
 76. Pascua Martínez, 0,0878, Outeiros, Tojal.  
 77. Coral Losada, 0,1250, Outeiros, Labradío tojal.  
 78. ICONA Forestal, 3,9800, Outeiros, Tojal.

Se hace público, que los titulares de Derechos Reales afectados y los interesados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afecten.

También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Oronse, 13 de octubre de 1973.—El Ingeniero Jefe del Servicio, 7.852-E.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 16 de octubre de 1973 por la que se incluye en los sectores declarados de «interés preferente» por el Decreto 3374/1971, de 23 de diciembre, determinadas instalaciones de las Sociedades «Calatrava, Empresa para la Industria Petroquímica, Sociedad Anónima», «Alcudia, Empresa para la Industria Química, S. A.», y «Viniclór, S. A.».*

Ilmo. Sr.: El Decreto 3374/1971, de 23 de diciembre, declaró de «interés preferente» la fabricación de monómeros y la de los polímeros, enumerados en el número 2 del artículo 1.º de dicho Decreto, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolló.

El artículo 4.º del mencionado Decreto de 23 de diciembre de 1971 establecía que, dentro del plazo de ocho meses siguientes a su publicación, las Empresas interesadas podrían solicitar acogerse a los beneficios que aquél establece. Transcurrido dicho plazo, la Orden de 8 de diciembre de 1972 del Ministerio de Industria incluyó en los sectores de «interés preferente» una serie de industrias consideradas merecedoras de tal calificación, entre las diversas solicitudes presentadas dentro del referido plazo de los ocho meses.

El artículo 5.º de la referida disposición establece que las Empresas que deseen acogerse a dicho Decreto de calificación, una vez terminado el plazo señalado en el número 1 del artículo anterior, podrán solicitarlo de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, y con las condiciones que se señalan en el número 2 del artículo 6.º del Decreto 3374/1971, de 23 de diciembre, en lo referente al tiempo de disfrute de los beneficios concedidos.

En las nuevas solicitudes presentadas fuera del plazo de los ocho meses se han considerado merecedoras de tal calificación de «interés preferente» las industrias que se relacionan en la presente Orden ministerial por cumplir más adecuadamente los condicionamientos exigidos en el referido Decreto 3374/1971, de 23 de diciembre.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Químicas y de la Construcción,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Quedan incluidas en los sectores declarados de «interés preferente» por Decreto 3374/1971, de 23 de diciembre, las industrias que a continuación se relacionan, disfrutando las instalaciones que se describen de todos los beneficios enumerados en el artículo 3.º del citado Decreto, excepto el de expropiación forzosa a que hace alusión el número 1 de dicho artículo, que solamente se otorga a las instalaciones de las Empresas «Calatrava, S. A.» y «Viniclór, S. A.», en Tarragona y Martorell, respectivamente.

a) «Alcudia, Empresa para la Industria Química, S. A.», por una nueva planta de producción de polietileno de baja densidad de 60.000 toneladas/año de capacidad a instalar en Puertollano (Ciudad Real). Con esta nueva planta, la capacidad total de producción anual de polietileno de baja densidad, por dicha Empresa en Puertollano (Ciudad Real), será de 132.000 toneladas/año.

b) «Viniclór, S. A.», por la ampliación de la planta de producción de cloruro de vinilo monómero de 120.000 a 200.000 toneladas/año, en Martorell (Barcelona).

c) «Calatrava, Empresa para la Industria Petroquímica, Sociedad Anónima», por una nueva planta o ampliación de la existente para la producción de 37.000 toneladas/año de polietileno de alta densidad en Puertollano (Ciudad Real). La capacidad total de producción de polietileno de alta densidad que se alcanzará en dicha localidad por la citada Empresa será de 55.000 toneladas/año.

d) «Calatrava, Empresa para la Industria Petroquímica, Sociedad Anónima», por una nueva planta o ampliación de la existente para la producción de 30.000 toneladas/año de caucho sintético, en Gajano (Santander). Con esta ampliación, la capacidad total de producción de caucho sintético que se alcanzará en la citada localidad de Gajano (Santander) por la mencionada Empresa será de 110.000 toneladas/año.

e) «Calatrava, Empresa para la Industria Petroquímica, Sociedad Anónima» por una nueva planta para la producción de 23.000 toneladas/año, en Tarragona, de caucho sintético.

Segundo.—La efectividad de los beneficios señalados estará supeditada al estricto cumplimiento de los plazos de ejecución de las instalaciones que se fijan para cada una de las Empresas citadas en las autorizaciones correspondientes del Ministerio de Industria.

Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 6.º del Decreto 3374/1971, de 23 de diciembre, las instalaciones relacionadas con el número anterior gozarán de los beneficios inherentes a la declaración de «interés preferente» durante el período que reste hasta la expiración del plazo de cinco años, contados desde el último día del plazo que establece el artículo 4.º, 1, del Decreto citado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 5 de octubre de 1973 por la que se deja sin efecto la orden por la que se concedieron beneficios de red frigorífica nacional a «Fruhorsec, S. A.», para la construcción de una instalación frigorífica rural en Benimodo (Valencia).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa a la construcción de una instalación frigorífica rural, en Benimodo (Valencia), por «Fruhorsec, S. L.», que obtuvo los beneficios del Decreto 2419/1968, de 20 de septiembre, sobre el Programa de Red Frigorífica Nacional y dado que la citada entidad ha incumplido lo preceptuado, al manifestar que desistió de llevar a cabo la misma, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Queda sin efecto la Orden de este Departamento de fecha 21 de abril de 1970, por la que se concedieron a «Fruhorsec, S. L.» los beneficios del Decreto 2419/1968, de 20 de septiembre, sobre el Programa de Red Frigorífica Nacional, para la construcción de una instalación frigorífica rural en Benimodo (Valencia), por no haberse cumplido las condiciones establecidas en la misma, dentro de los plazos concedidos para ello.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

*ORDEN de 8 de octubre de 1973 por la que se autoriza la instalación de un mercado en origen de productos agrarios en la zona Norte de la provincia de Cáceres, y la implicación de la Empresa Nacional «Mercorsa» en su construcción, gestión y explotación.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Presidente de la Comisión Coordinadora de Mercados en Origen, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Informar favorablemente la instalación de un mercado en origen de productos agrarios en la zona norte de la provincia de Cáceres.

2. Comprobado que los posibles promotores del mercado citados en el artículo octavo del Decreto 2918/1970 no cubren la totalidad de la financiación prevista, se considera necesaria la implicación de la Empresa Nacional «Mercorsa», como subsidiaria de dicha iniciativa local, en la construcción, gestión y explotación del mercado antedicho.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de octubre de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios y Presidente de la Comisión Coordinadora de Mercados en Origen.